



## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL H. TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

En la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León, siendo las 12:00-doce horas del día 1-uno de abril de 2015-dos mil quince, los C.C. Magistrados que integran el H. Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, reunidos en su domicilio que lo es su recinto oficial ubicado en la calle Liendo números 602 y 604, en la Colonia Obispado de esta ciudad, a fin de efectuar una **Sesión Ordinaria de Pleno** de dicho cuerpo colegiado, a la que fueron citados en su oportunidad, y al efecto se da inicio a la referida sesión, encontrándose presentes el C. Magistrado Presidente Licenciado **MANUEL GERARDO AYALA GARZA**, el C. Doctor **GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**, y el C. Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, con la asistencia del C. Secretario General de Acuerdos, licenciado Rafael Ordóñez Vera, quien da fe de la misma, a fin de tratar y desahogar el siguiente:

### ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Informe de las actividades jurisdiccionales practicadas hasta la fecha por el Tribunal.
- 3.- Informe de actividades institucionales del Presidente del Tribunal.
- 4.- Creación de la Unidad de Igualdad de Género en este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León.

En el desahogo del **primer punto** del orden del día, el C. Secretario General de Acuerdos de este H. Tribunal, procede a pasar lista de asistencia dándose cuenta de la presencia del C. Licenciado MANUEL GERARDO AYALA GARZA, del C. Doctor GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES, y del C. Licenciado CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA.

Hecho lo anterior, se da cuenta de la existencia del quórum legal y en consecuencia se declara instalada la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones que en ésta se tomen.

Se procede al desahogo del **segundo punto** del orden del día y al efecto, el Magistrado Presidente expuso al Pleno la actividad jurisdiccional del mes de **marzo** de este año, siendo respecto a los asuntos jurisdiccionales que a continuación se mencionan:

1.- **EXPEDIENTE No. JI-014/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES** en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

2.- **EXPEDIENTE No. JI-015/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

3.- **EXPEDIENTE No. JI-016/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del



**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

4.- **EXPEDIENTE No. JI-017/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

5.- **EXPEDIENTE No. JI-018/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

6.- **EXPEDIENTE No. JI-019/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

7.- **EXPEDIENTE No. JI-020/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

8.- **EXPEDIENTE No. JI-021/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

9.- **EXPEDIENTE No. JI-022/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

10.- **EXPEDIENTE No. JI-023/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

11.- **EXPEDIENTE No. JI-024/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

12.- **EXPEDIENTE No. JI-025/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión



Estatad Electoral.

13.- **EXPEDIENTE No. JI-026 /2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **JORGE MIGUEL TORRES HUERTA**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

14.- **EXPEDIENTE No. JI-027/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

15.- **EXPEDIENTE No. JI-028/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de "**MORENA**", en contra de la H. Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

16.- **EXPEDIENTE No. JI-029/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

17.- **EXPEDIENTE No. JI-030/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

18.- **EXPEDIENTE No. JI-031/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

19.- **EXPEDIENTE No. JI-032/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

20.- **EXPEDIENTE No. JI-033/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

21.- **EXPEDIENTE No. JI-034/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

22.- **EXPEDIENTE No. JI-035/2015**, relativo al **JUICIO DE**



**INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

23.- **EXPEDIENTE No. JI-036/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

24.- **EXPEDIENTE No. JI-037/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

25.- **EXPEDIENTE No. JI-038/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

26.- **EXPEDIENTE No. JI-039/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

27.- **EXPEDIENTE No. JI-040/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

28.- **EXPEDIENTE No. JI-041/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

29.- **EXPEDIENTE No. JI-042/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

30.- **EXPEDIENTE No. JI-043/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

31.- **EXPEDIENTE No. JI-044/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS**



**GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

32.- **EXPEDIENTE No. JI-045/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

33.- **EXPEDIENTE No. JI-046/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

34.- **EXPEDIENTE No. JI-047/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

35.- **EXPEDIENTE No. JI-048/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

36.- **EXPEDIENTE No. JI-049/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

37.- **EXPEDIENTE No. JI-050/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

38.- **EXPEDIENTE No. JI-051/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

39.- **EXPEDIENTE No. JI-052/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

40.- **EXPEDIENTE No. JI-053/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por la C. **LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL**, en su carácter de Candidata



Independiente, en contra del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

41.- **EXPEDIENTE No. JI-054/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

42.- **EXPEDIENTE No. JI-055/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

43.- **EXPEDIENTE No. JI-056/2015**, relativo al **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

44.- **EXPEDIENTE No. JDC-020/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, en contra de la Comisión Jurisdiccional Electoral del Consejo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

45.- **EXPEDIENTE No. JDC-021/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GARZA**, en contra del Consejo General de la Comisión Electoral de Nuevo León.

46.- **EXPEDIENTE No. JDC-022/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por la C. **ANA KAREN GARCÍA SIFUENTES**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

47.- **EXPEDIENTE No. JDC-023/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **DANIEL GERARDO O'FARRIL CORTÉS**, en contra de **COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL DE NUEVO LEÓN Y OTRA**.

48.- **EXPEDIENTE No. POS-016/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FRANCISCO JAVIER BUSTILLOS SOTO**.

49.- **EXPEDIENTE No. POS-019/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **DIONISIO HERRERA DUQUE**.



50.- **EXPEDIENTE No. POS-020/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral en contra del C. **JOSÉ LUZ GARZA GARZA**.

51.- **EXPEDIENTE No. POS-003/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en Nuevo León, en contra de la C. **SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, en su carácter de Delegada del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en Nuevo León.

52.- **EXPEDIENTE No. POS-021/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VÁLDEZ**.

53.- **EXPEDIENTE No. POS-022/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, en su carácter de Diputado Local del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

54.- **EXPEDIENTE No. POS-023/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL**.

55.- **EXPEDIENTE No. POS-024/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**.

56.- **EXPEDIENTE No. POS-025/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, en su carácter de Diputado Local del H. Congreso del Estado de Nuevo León.

57.- **EXPEDIENTE No. POS-006/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO TREVIÑO GARCÉS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Santa Catarina, Nuevo, en contra del C. **GERARDO FUENTES MARTÍNEZ**.

58.- **EXPEDIENTE No. POS-001/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Nuevo León en contra del C. **HUMBERTO HIRAM VILLARREAL RODRÍGUEZ Y OTROS**.



59.- **EXPEDIENTE No. POS-017/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**.

60.- **EXPEDIENTE No. POS-018/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, en su carácter de Diputado Local Independiente a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León.

61.- **EXPEDIENTE No. POS-028/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ARTURO BENAVIDES CASTILLO**.

62.- **EXPEDIENTE No. POS-029/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **BLANCA JUDITH DÍAZ DELGADO**.

63.- **EXPEDIENTE No. PES-022/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUILLERMO RIVERA NÚÑEZ**, en contra del C. **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y del partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**.

64.- **EXPEDIENTE No. POS-014/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**.

65.- **EXPEDIENTE No. POS-015/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, su carácter de Senadora de la República, integrante de la LXII Legislatura.

66.- **EXPEDIENTE No. POS-030/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Diputado Federal del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

67.- **EXPEDIENTE No. POS-031/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, en su carácter de Diputado Federal del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

68.- **EXPEDIENTE No. PES-023/15 Y SU ACUMULADO PES-027/2015**, relativo a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES**



**SANCIONADORES** denunciados por los C.C. **ADRIÁN PULIDO CERVANTES Y MA. ESTHER QUIÑONES CONTRERAS**, en contra del C. **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**. y el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

69.- **EXPEDIENTE No. PES-033/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

70.- **EXPEDIENTE No. PES-024/15 Y SUS ACUMULADOS PES-025/2015, PES-026/2015, PES-028/2015, PES-029/2015, PES-030/2015, PES-031/2015 Y PES-032/2015**, relativos a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por los C.C. **CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Allende, Nuevo León; **EDUARDO MARTÍNEZ GARZA, FERNANDO NUÑEZ ALCALA, ORALIA SALAS GUERRERO, HELIODORO MORALES PÉREZ, JESÚS SALAZAR PÉREZ, ALEJANDRINA RIVAS TAMEZ** y **JOSÉ LAURO ALANÍS MÉNDEZ**, respectivamente, todos en contra del C. **OSCAR SALAZAR RODRÍGUEZ**.

71.- **EXPEDIENTE No. PES-038/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, en su carácter de representante de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**", en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León.

72.- **EXPEDIENTE No. POS-004/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ARNULFO DE LEÓN VILLARREAL**, en su carácter de Presidente Municipal de Vallecillo, Nuevo León.

73.- **EXPEDIENTE No. PES-034/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **JORGE ABELARDO RAMÍREZ GARIBAY**, en contra de la Coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**".

74.- **EXPEDIENTE No. PES-040/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, candidata a la Gubernatura del Estado.

75.- **EXPEDIENTE No. PES-036/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su



carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

76.- **EXPEDIENTE No. PES-049/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** ante la Comisión Municipal de Galeana, Nuevo León, en contra de la ciudadana **ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ**.

77.- **EXPEDIENTE No. PES-053/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**.

78.- **EXPEDIENTE No. PES-035/2015 Y SU ACUMULADO PES-037/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **AGUSTIN JAIME DE LEÓN GONZÁLEZ** y **AURORA MORALES TREVIÑO** en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL**.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-014/2015**, el día 5-cinco de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito por medio del cual promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo CEE/CG/20/2015, mediante el cual se emite la declaratoria y la resolución relativa a candidaturas independientes, aprobado por el Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, en la Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de febrero de 2015; así como del Dictamen de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual propone al Consejo General de esa Comisión, la declaratoria de registro de los ciudadanos que cumplen con los requisitos de ley para ser considerados como candidatos independientes para el proceso electoral 2014-2015, y la negativa de aquellos que hayan cumplido los requisitos de ley. Así como en consecuencia todos los registros que en base a este acuerdo soliciten, y en su caso indebidamente se aprueben a los aspirantes a candidatos independientes, como lo son los del C. Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, para Gobernador del Estado y el de la planilla encabezada por la C. Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel, para la integración del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, admitiéndola a trámite este Tribunal, el día 8-ocho de marzo del año en curso, resolviéndose en Sesión Extraordinaria de Resolución de 21-veintiuno del mes y año multicitados, en la que **SE CONFIRMA** el acuerdo CEE/CG/20/2015 y su anexo consistente en el dictamen correspondiente.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JI-015/2015**, se tiene que el día 6-seis de marzo de la presente anualidad, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito por medio del cual promueve **JUICIO DE**



**INCONFORMIDAD**, el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo CEE/CG/20/2015, mediante el cual, ilegalmente se aprueban las modificaciones a la planilla del Ayuntamiento de San Pedro Garza García, encabezada por Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel; así como el Dictamen de la Comisión Especial de Organización y Estadística Electoral de la Comisión Estatal Electoral, mediante el cual propone al Consejo General de esa Comisión, la declaratoria de registro de los ciudadanos que cumplen los requisitos de ley para ser considerados como candidatos independientes para el proceso electoral 2014-2015, y la negativa de aquellos que no hayan cumplido los requisitos de ley; admitiéndose a trámite el día 9-nueve de marzo de 2015-dos mil quince, el cual fue resuelto en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 28-veintiocho de marzo del presente año, en el que **SE CONFIRMA**, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/20/2015.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JI-016/2015**, el día 10-diez de marzo de 2015, dos mil quince, se recibió escrito relativo a **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, promovido por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", en contra del acuerdo CEE/CG/CI/02/2015, mediante el cual, se aprueba el registro de la planilla presentada por la ciudadana Lorenia Beatriz Canavati Von Borstel, para integrar el Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León; el cual se admitió a trámite por este organismo jurisdiccional, mediante acuerdo de 13-trece del mes y año multicitados.

Por lo que hace a los expedientes identificados con las claves **JI-017/2015**, **JI-018/2015**, **JI-019/2015**, **JI-020/2015**, **JI-021/2015**, **JI-022/2015** y **JI-023/2015**, se informa que el día 16-dieciséis de marzo del presente año, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, 7-siete escritos relativos a **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**, promovidos por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", todos en contra de la Comisión Estatal Electoral, los cuales fueron admitidos en fecha 19-diecinueve de marzo del 2015-dos mil quince, posteriormente el día 24 de marzo del año en curso, se recibieron en este Tribunal, 7-siete escritos de desistimiento, presentados por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", correspondientes a cada uno de los expedientes anteriormente citados. Acordados por este Tribunal, el día 25-veinticinco de marzo del presente año.

En lo atinente a los expedientes identificados con las claves **JI-024/2015** y **JI-025/2015**, el día 17-diecisiete de marzo de 2015-dos mil quince, se recibieron en la Oficialía de Partes de este Tribunal, 2-dos escritos relativos a **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**, promovidos por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ambos en contra de la Comisión Estatal Electoral y admitidos por este organismo jurisdiccional, mediante acuerdo de fecha 19-diecinueve del mes y año multireferidos, posteriormente el día 24 de marzo del año en curso, se recibieron en este Tribunal, 2-dos escritos de desistimiento, presentados por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de representante propietario del "**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**", correspondientes a cada uno de los expedientes en cuestión. Acordados por este Tribunal, en fecha 25-veinticinco de marzo del año en curso.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **JI-026/2015**, el día 19-diecinueve de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **JORGE MIGUEL TORRES HUERTA**, por sus propios derechos, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la



resolución emitida por la Comisión Estatal Electoral, en la cual se aprueba la Candidatura para Diputado Propietario del ciudadano SABINO MALDONADO GARCÍA, por el Distrito 16 Local; por acuerdo de 22-veintidós de marzo de la presente anualidad, este organismo jurisdiccional, desechó el juicio de inconformidad en cuestión, por carecer de interés jurídico y no estar legitimado para ello el promovente. En fecha 24-veinticuatro del mes y año multireferidos, se recibió escrito mediante el cual el ciudadano JORGE MIGUEL TORRES HUERTA, interpone recurso de reclamación, el cual fue resuelto en Sesión Extraordinaria de Resolución el día 26-veintiséis de marzo de la presente anualidad, en la que se **CONFIRMA** el acuerdo impugnado.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-027/2015**, se tiene que se recibió escrito en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 20-veinte de marzo de 2015-dos mil quince, mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la Comisión Estatal Electoral, admitiéndose a trámite en fecha 21-veintiuno de marzo de 2015-dos mil quince, por otro lado, el día 24-veinticuatro del mes y año multireferidos, se presentó escrito en este Tribunal por la promovente, relativo a desistimiento del juicio de referencia, acordado por este Tribunal, el día 25-veinticinco del mes y año multireferidos.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JI-028/2015**, el día 20-veinte de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **RAÚL GERARDO GONZÁLEZ BENAVIDES**, en su carácter de Representante Propietario de "**MORENA**", promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la Comisión Estatal Electoral; admitido por este organismo jurisdiccional, en fecha 23-veintitrés del mes y año citados anteriormente.

En lo relativo a los expedientes identificados con las claves **JI-029/2015**, **JI-030/2015**, **JI-031/2015**, **JI-032/2015**, **JI-033/2015**, **JI-034/2015**, **JI-035/2015**, **JI-036/2015**, **JI-037/2015**, **JI-038/2015**, **JI-039/2015**, **JI-040/2015**, **JI-041/2015** y **JI-042/2015**, todos relativos a **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**, presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal el día 21-veintiuno de marzo del 2015-dos mil quince, promovidos por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, en contra de la Comisión Estatal Electoral, admitidos por este organismo jurisdiccional mediante acuerdos de 24-veinticuatro de marzo del año en curso.

En lo tocante a los expedientes identificados con las claves **JI-043/2015**, **JI-044/2015**, **JI-045/2015**, **JI-046/2015**, **JI-047/2015**, **JI-048/2015**, **JI-049/2015**, **JI-050/2015** y **JI-051/2015**, relativos a **JUICIOS DE INCONFORMIDAD**, promovidos por el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, presentados en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el día 25-veinticinco de marzo de la presente anualidad, en contra de la Comisión Estatal Electoral, todos se admitieron a trámite por este Tribunal, mediante acuerdos de fecha 28-veintiocho del mes y año referidos con anterioridad.

En lo que atañe al expediente identificado con la clave **JI-052/2015**, el día 27-veintisiete de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra del registro simultáneo por parte del "**PARTIDO DEMOCRATA**" y de la coalición "**ALIANZA POR TU SEGURIDAD**" del C. ALAIN



GERARDO SANDOVAL SERNA, a dos cargos de elección popular relativos al proceso electoral local 2014-2015 de Nuevo León; admitido por este organismo jurisdiccional, en fecha 28-veintiocho de marzo del presente año.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JI-053/2015**, el día 29-veintinueve de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual la C. **LORENIA BEATRIZ CANAVATI VON BORSTEL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD** en contra en contra del acuerdo CEE/CG37/2015 relativo al financiamiento público para gastos de campaña para las candidaturas independientes correspondientes al año 2015.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **JI-054/2015**, el día 31-treinta y uno de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral relativo al Recurso de Reclamación promovido por el Partido Acción Nacional en contra del desechamiento emitido dentro del expediente de Recurso de Revocación número RRC/07/2015; admitido por este organismo jurisdiccional, en fecha 01-uno de abril del presente año.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **JI-055/2015**, el día 31-treinta y uno de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral relativo al Recurso de Reclamación promovido por el Partido Acción Nacional en contra del desechamiento emitido dentro del expediente de Recurso de Revocación número RRC/08/2015; el cual fue admitido por este Tribunal, en fecha 01-uno de abril del año en curso.

En cuanto al expediente identificado con la clave **JI-056/2015**, se informa que el día 31-treinta y uno de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito mediante el cual el C. **GILBERTO DE JESÚS GÓMEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, promueve **JUICIO DE INCONFORMIDAD**, en contra de la resolución del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral relativo al Recurso de Reclamación promovido por el Partido Acción Nacional en contra del desechamiento emitido dentro del expediente de Recurso de Revocación número RRC/09/2015; el cual fue admitido por este Tribunal, en fecha 01-uno de abril de 2015-dos mil quince.

Respecto al expediente identificado con la clave **JDC-020/2015**, el día 11- once de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito por medio del cual la C. **KARINA MARLEN BARRÓN PERALES**, promueve **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO** en contra de la Comisión Jurisdiccional del Consejo Nacional del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, por acuerdo de 14-catorce de marzo de 2015-dos mil quince, éste organismo jurisdiccional radica el citado expediente y lo turna a la Ponencia, a cargo del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, resolviéndose posteriormente en Sesión de Resolución de fecha 19-diecinove de marzo de los corrientes, en la que se **REVOCA** la resolución dictada por la Comisión Jurisdiccional Electoral del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, dentro del Juicio de Inconformidad identificado con la clave CJE-JIN-143/2015.



En cuanto al expediente identificado con la clave **JDC-021/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **JORGE ANDRÉS GONZÁLEZ GARZA**, en contra del Consejo General de la Comisión Electoral de Nuevo León, se informa que el día 09-nueve de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SM-SGA-OA-259/2015, suscrito por la C. Yoana Guadalupe Orduño Silva, en su carácter de Actuaría adscrita a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal; mediante el cual, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 9-nueve de los corrientes, se dictó un acuerdo plenario dentro del proceso SM-JDC-253/2015, y en su punto resolutivo "II", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda, radicándose por acuerdo de 11-once de marzo de 2015-dos mil quince, por otro lado, se resolvió en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 19-diecinueve de marzo del presente año, en donde **SE CONFIRMA**, en lo combatido, el acuerdo CEE/CG/20/2015 emitido por Consejo General de la Comisión Estatal Electoral.

Por lo que se refiere al expediente identificado con la clave **JDC-022/2015**, se tiene que el día 26-veintiséis de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número CEESE/416/2015, signado por el Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral, por medio del cual remite a este organismo jurisdiccional, **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, presentado por la C. **ANAKAREN GARCÍA SIFUENTES**, en contra de la Comisión Estatal Electoral.

En lo atinente al expediente identificado con la clave **JDC-023/2015**, relativo al **JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO**, promovido por el C. **DANIEL GERARDO O'FARRIL CORTÉS**, en contra de la Comisión Electoral de Nuevo León y Otra, se informa que el día 27-veintisiete de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número SGA-JA-1367/2015, suscrito por el Licenciado Daniel Alejandro García López, en su carácter de Actuario Adscrito a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación; mediante el cual, se tiene a dicha autoridad comunicando que en fecha 25-veinticinco del mes y año multicitados, se dictó un acuerdo dentro del proceso SUP-JDC-805/2015, que en su punto resolutivo "TERCERO", se ordenó reencauzar la demanda en cuestión a este Tribunal, a efecto de que se resuelva en plenitud de jurisdicción lo que en derecho corresponda.

Tocante al expediente identificado con la clave **POS-016/2014**, el día 2-dos del mes y año multicitados, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/107/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-016/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, radicándose por acuerdo de 5-cinco de marzo de 2015-dos mil quince en el cual se ordena turnar a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, posteriormente por acuerdo plenario emitido por este organismo jurisdiccional de fecha 11-once de marzo de 2015-dos mil quince, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-016/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **POS-019/2014**, el día 02-dos de marzo de 2015-dos mil quince, se presentó el oficio número DJCEE/105/2015, en este organismo jurisdiccional, signado por el Director Jurídico de



la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-019/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, posteriormente por acuerdo de 5-cinco de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal radica el expediente y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, por acuerdo plenario dictado por este Tribunal el día 10-diez de marzo del presente año, **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-019/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En cuanto al expediente identificado con la clave **POS-020/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JOSÉ LUZ GARZA GARZA**, el día 02-dos del mes y año multireferidos, se recibió en este Tribunal, el oficio número DJCEE/116/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-020/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, posteriormente en fecha 05-cinco de marzo de 2015-dos mil quince, este tribunal radicó el citado expediente y ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, posteriormente el día 10-diez de marzo de 2015-dos mil quince, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario, donde **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-020/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **POS-003/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en Nuevo León, en contra de la C. **SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, en su carácter de Delegada del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en Nuevo León, se informa que en fecha 05-cinco de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/129/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-003/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, posteriormente el 08-ocho de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, resolviéndolo en Sesión Extraordinaria de Resolución de 15-quince de marzo del presente año, donde se declara **INEXISTENTE** la violación atribuida por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de **PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, contra la C. **SONIA GONZÁLEZ QUINTANA**, Delegada del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores en Nuevo León.

En lo que atinente al expediente identificado con la clave **POS-021/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **MARCO ANTONIO GONZÁLEZ VÁLDEZ**, el día 06-seis de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/120/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-021/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, mismo que por acuerdo de fecha 09-nueve de marzo del presente año, emitido por este Tribunal, se radica y ordena turnar a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, por



acuerdo plenario de 10-diez de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal, **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-021/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **POS-022/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **GERARDO JUAN GARCÍA ELIZONDO**, en su carácter de Diputado Local del H. Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene que el día 06-seis de marzo del 2015-dos mil quince, se recibió en este Tribunal, el oficio número DJCEE/124/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-022/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito, asimismo por acuerdo de 09-nueve de marzo del presente año, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente de este órgano jurisdiccional Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, posteriormente por acuerdo plenario de 15 de marzo del presente año, emitido por este Tribunal, **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-022/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En cuanto al expediente identificado con la clave **POS-023/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **PEDRO PABLO TREVIÑO VILLARREAL**, se informa que se recibió en este Tribunal Electoral, el día 6-seis de marzo del presente año, el oficio número DJCEE/126/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-023/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, se radicó por este Tribunal, el día 9-nueve de marzo de 2015-dos mil quince, y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, el día 15-quince de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario en donde **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-023/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **POS-024/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, se tiene que el 06-seis de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional, el oficio número DJCEE/123/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-024/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente aludido, mismo que se radica y ordena turnar a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, por acuerdo de 09-nueve de marzo de 2015-dos mil quince, posteriormente el día 10-diez de marzo del año en curso, este organismo jurisdiccional dictó un acuerdo plenario donde **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-024/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-025/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA**, en su



carácter de Diputado Local del H. Congreso del Estado de Nuevo León, el día 06-seis de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/125/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-025/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, posteriormente por acuerdo emitido por este Tribunal el día 09-nueve de marzo de 2015-dos mil quince, radicó y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala; por acuerdo plenario emitido por este Tribunal en fecha 15-quince de marzo del presente año, **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-025/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Tocante al expediente identificado con la clave **POS-006/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **GILBERTO TREVIÑO GARCÉS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL** en Santa Catarina, Nuevo, en contra del C. **GERARDO FUENTES MARTÍNEZ**, se informa que el 06-seis de marzo de 2015, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/127/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, remite el proyecto de resolución mediante el cual propone a este organismo jurisdiccional, el desechamiento del procedimiento ordinario sancionador número POS-006/2015, y, por la otra, se expresa que remite el expediente original antes citado, posteriormente por acuerdo de 09-nueve del mes y año multicitados, este Tribunal, radica y ordena turnar a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes el expediente de referencia, desechando la denuncia presentada por el ciudadano Gilberto Treviño Garcés, por no reunir los requisitos establecidos en la fracciones "II", "IV y "V", del artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León, por acuerdo de 17-diecisiete de marzo de 2015-dos mil quince.

En cuanto al expediente identificado con la clave **POS-001/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ BERNAL**, en su carácter de Presidente del Comité Directivo Estatal del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en el Estado de Nuevo León, en contra del C. **HUMBERTO HIRAM VILLARREAL RODRÍGUEZ Y OTROS**, el día 9-nueve de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/CEE/130/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente del procedimiento ordinario sancionador número POS-001/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente mencionado anteriormente, por otro lado mediante acuerdo de 11-once de marzo de 2015-dos mil quince, este organismo jurisdiccional radicó el citado expediente y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, dictándose sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de fecha 15-quince de enero del año en curso, en la que se declaran **INEXISTENTES** las supuestas violaciones atribuidas por el C. **JOSÉ ALFREDO PÉREZ**.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-017/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, el día 10-diez de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJ/CEE/138/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte, se indica la remisión del expediente anteriormente citado y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, posteriormente por acuerdo de 13-



trece de marzo de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente de mérito y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente Lic. Manuel Gerardo Ayala Garza, por último, mediante acuerdo plenario de 18-dieciocho de marzo de 2015-dos mil quince, dictado por este organismo jurisdiccional se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-017/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **POS-018/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JESÚS EDUARDO CEDILLO CONTRERAS**, en su carácter de Diputado Local Independiente a la LXXII Legislatura del Congreso del Estado de Nuevo León, se tiene que el día 10-diez de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el oficio número DJCEE/139/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente identificado con la clave POS-018/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, por acuerdo de 13-trece de marzo de 2015-dos mil quince, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, el día 18-dieciocho de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal dictó un acuerdo plenario donde se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-018/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En cuando al expediente identificado con la clave **POS-028/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ARTURO BENAVIDES CASTILLO**, el día 10-diez de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/137/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-028/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, el día 13-trece de marzo de 2015-dos mil quince, este organismo jurisdiccional radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, por acuerdo plenario de 18-dieciocho de marzo de 2015-dos mil quince, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-028/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En lo relativo al expediente identificado con la clave **POS-029/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **Blanca Judith Díaz Delgado**, se informa que el día 11-once de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/140/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente número POS-029/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión, por acuerdo de 14-catorce de marzo del presente año, emitido por este organismo jurisdiccional, radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente, Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, por acuerdo plenario de 18-dieciocho de marzo del año en curso, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-029/2014**, por la improcedencia derivada



de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-022/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **GUILLERMO RIVERA NÚÑEZ**, en contra del C. **FERNANDO ELIZONDO BARRAGÁN** y del partido **MOVIMIENTO CIUDADANO**, se informa que el día 11-once de marzo de la presente anualidad, se presentó ante la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/141/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual por una parte se remite el expediente citado y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente PES-022/2015; posteriormente mediante acuerdo de fecha 14-catorce de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal radicó el expediente referido y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, resolviéndose en Sesión de Resolución de 28-veintiocho de marzo de 2015-dos mil quince en la que se declara **INEXISTENTE** la violación objeto de la denuncia.

En cuanto al expediente identificado con la clave **POS-014/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JUAN MANUEL CAVAZOS BALDERAS**, el día 12-doce de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/142/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-014/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia, por acuerdo de 15-quince de marzo del año en curso, se radicó el expediente en cuestión y se ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, mediante acuerdo plenario de 18-dieciocho de marzo del presente año, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-014/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Por lo que corresponde al expediente identificado con la clave **POS-015/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra de la C. **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, en su carácter de Senadora de la República, integrante de la LXII Legislatura, se tiene que el día 12-doce de marzo del presente año, se presentó en la Oficialía de Partes de este organismo jurisdiccional el oficio número DJCEE/144/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-015/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al citado procedimiento, por acuerdo de 15-quince de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, por acuerdo plenario dictado el día 18-dieciocho de marzo del presente año por este Tribunal, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-015/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Respecto al expediente identificado con la clave **POS-030/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Diputado Federal del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se tiene que el día 12-doce del mes y año multireferidos, se presentó en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio de número DJCEE/146/2015, signado por



Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-030/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia, por acuerdo de 15-quince de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, por acuerdo plenario de 18-dieciocho del mes y año multireferidos, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador identificado con la clave **POS-030/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León. .

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **POS-031/2014**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **JOSÉ ARTURO SALINAS GARZA**, en su carácter de Diputado Federal del Grupo Parlamentario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se informa que el día 12-doce de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/143/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-031/2014, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente citado, por acuerdo de 15-quince de marzo del año en curso, este organismo jurisdiccional radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, por acuerdo plenario dictado por este Tribunal, el día 18-dieciocho de marzo de la presente anualidad, se **SOBRESEE** el procedimiento ordinario sancionador número **POS-031/2014**, por la improcedencia derivada de no satisfacerse lo dispuesto en el artículo 365 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-023/15 Y SU ACUMULADO PES-027/2015**, relativo a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por los C.C. **ADRIÁN PULIDO CERVANTES Y MA. ESTHER QUIÑONES CONTRERAS** respectivamente, en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y el ciudadano **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ**, se tiene que el día 13-trece de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/147/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente PES-023/2015 y su acumulado PES-027/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de mérito; por acuerdo de 16-dieciséis de marzo del año que cursa, este Tribunal radicó el expediente citado y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza, resolviéndose en Sesión de Resolución de 28-veintiocho de marzo de 2015-dos mil quince, en la que se declaran **INEXISTENTES** las violaciones objeto de las denuncias a cargo del ciudadano **MANUEL BRAULIO MARTÍNEZ RAMÍREZ** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**.

Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-033/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** y del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se informa que el día 14-catorce de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio DJCEE/148/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente PES-033/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente en cuestión; por acuerdo de 17-diecisiete de marzo de 2015-dos mil quince, se radica y ordena turnar el procedimiento referido, a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, por acuerdo plenario de 24-veinticuatro de



marzo de 2015-dos mil quince, se desechó la citada denuncia por no reunir ninguno de los requisitos contenidos en los artículos 371 y 374 de la Ley Electoral para el Estado de Nuevo León.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-024/15 Y SUS ACUMULADOS PES-025/2015, PES-026/2015, PES-028/2015, PES-029/2015, PES-030/2015, PES-031/2015 Y PES-032/2015**, relativos a los **PROCEDIMIENTOS ESPECIALES SANCIONADORES** denunciados por los C.C. **CESÁREO CAVAZOS CAVAZOS**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** ante la Comisión Municipal Electoral de Allende, Nuevo León; **EDUARDO MARTÍNEZ GARZA, FERNANDO NUÑEZ ALCALA, ORALIA SALAS GUERRERO, HELIODORO MORALES PÉREZ, JESÚS SALAZAR PÉREZ, ALEJANDRINA RIVAS TAMEZ y JOSÉ LAURO ALANÍS MÉNDEZ**, respectivamente, todos en contra del C. **OSCAR SALAZAR RODRÍGUEZ**, se tiene que el día 18-dieciocho de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/152/2015, firmado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente PES-024/2015 y sus acumulados PES-025/2015, PES-026/2015, PES-028/2015, PES-029/2015, PES-030/2015, PES-031/2015 y PES-032/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia; por acuerdo de 21-veintiuno del mes y año multicitados, este organismo jurisdiccional radicó el citado expediente y lo turnó a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, posteriormente en Sesión Extraordinaria de Resolución de 28-veintiocho de marzo del año en curso, se dictó sentencia en la que se declara **INEXISTENTE** la comisión de actos anticipados de campaña a cargo del C. **ÓSCAR JAVIER SALAZAR RODRÍGUEZ**.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-038/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **GUSTAVO JAVIER SOLÍS RUIZ**, representante de la Coalición "Alianza por tu Seguridad", en contra del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** y del C. **FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ**, en su carácter de Candidato a Gobernador del Estado de Nuevo León, el día 18-dieciocho de marzo del año en curso, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, escrito firmado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite copias certificadas del expediente de mérito; por acuerdo de fecha 21 de marzo de la presente anualidad, se radicó el expediente PES-038/2015 y se ordenó turnarlo a la Ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza.

En lo que se refiere al expediente identificado con la clave **POS-004/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ORDINARIO SANCIONADOR**, denunciado por la Comisión Estatal Electoral, en contra del C. **ARNULFO DE LEÓN VILLARREAL**, en su carácter de Presidente Municipal de Vallecillo, Nuevo León, se tiene que el día 20-veinte de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio DJ/CEE/160/2015, firmado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente POS-004/2015, y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia, por acuerdo de 23-veintitrés de marzo del presente año, este Tribunal radicó el expediente en cuestión y ordenó turnarlo a la ponencia del Magistrado Doctor Gastón Julián Enríquez Fuentes, en el cual se dictó sentencia en Sesión Extraordinaria de Resolución de 28-veintiocho del mes y año señalados con anterioridad, en la que se declara **INEXISTENTE** la violación atribuida al ciudadano **ARNULFO DE LEÓN VILLARREAL**.



Por lo que hace al expediente identificado con la clave **PES-034/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR**, denunciado por el C. **JORGE ABELARDO RAMÍREZ GARIBAY**, en contra de la Coalición "Alianza por tu Seguridad", el día 20-veinte de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/159/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente PES-034/2015, por otra parte el día de 23-veintitrés de marzo de 2015-dos mil quince, este organismo jurisdiccional radicó la demanda y ordenó turnar el citado expediente a la ponencia del Magistrado Licenciado Carlos César Leal Isla García, posteriormente por acuerdo de 25-veinticinco de marzo de 2015-dos mil quince, este Tribunal desechó el expediente de referencia en virtud de la falta de méritos de la denuncia y del incumplimiento a la prevención de que fue objeto el denunciante, para que subsanara las omisiones que le fueron destacadas por la autoridad sustanciadora mediante proveído de fecha 13-trece de marzo del año en curso.

En lo que concierne al expediente identificado con la clave **PES-040/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **MARIO ANTONIO GUERRA CASTRO**, en su carácter de Representante Suplente del **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, ante la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Nuevo León en contra de **IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA**, el día 20-veinte de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este órgano jurisdiccional el oficio número DJCEE/162/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, remite las constancias correspondientes del expediente PES-040/2015; por acuerdo de 21-veintiuno del mes y año citados, dictado por este Tribunal, se radicó el expediente en cuestión y se ordena turnarlo a la ponencia del Magistrado Presidente Licenciado Manuel Gerardo Ayala Garza; por acuerdo de 26-veintiséis de marzo del año en curso, se desechó el expediente en cuestión por la falta de méritos de la denuncia, al no referirse a conductas referidas en el artículo 370 de la Legislación Electoral Estatal.

Tocante al expediente identificado con la clave **PES-036/15**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" en contra del ciudadano **IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de candidato a la Presidencia Municipal de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**, se tiene que el día 24-veinticuatro de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/177/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León.

En cuanto al expediente identificado con la clave **PES-049/2015**, el día 30-treinta de marzo del presente año, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/189/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **CLAUDIO RAÚL MÉNDEZ REYES**, en su carácter de Representante Propietario del **PARTIDO NUEVA ALIANZA** ante la Comisión Municipal de Galeana, Nuevo León, en contra de la ciudadana **ALEJANDRA RAMÍREZ DÍAZ**.

Por lo que respecta al expediente identificado con la clave **PES-053/2015**, el día 30-treinta de marzo del año multicitado, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal el oficio número DJCEE/191/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual remite el expediente relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C.



**IVÁN PAUL GARZA TÉLLEZ**, en su carácter de Candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, postulado por el **PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** en contra del C. **ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS**, en su carácter de candidato a la Alcaldía de Monterrey, Nuevo León, por la Coalición "Alianza por tu Seguridad" y el **PARTIDO REVOLUCIONARIO**.

Respecto al expediente identificado con la clave **PES-035/2015 Y SU ACUMULADO PES-037/2015**, el día 31-treinta y uno de marzo de 2015-dos mil quince, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número DJCEE/193/2015, signado por el Director Jurídico de la Comisión Estatal Electoral de Nuevo León, mediante el cual, por una parte, se indica la remisión del expediente **PES-035/2015 Y SU ACUMULADO PES-037/2015**, relativo al **PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR** denunciado por el C. **AGUSTIN JAIME DE LEÓN GONZÁLEZ** y **AURORA MORALES TREVIÑO** en contra del C. **ERNESTO ALFONSO ROBLEDO LEAL** y, por la otra, se expresa que se rinde el informe circunstanciado relativo al expediente de referencia.

En el desahogo del **tercer punto** correspondiente del orden del día, el Magistrado Presidente informa al pleno, que los días 10-diez y 11-once de marzo del 2015-dos mil quince, se llevaron a cabo en este Tribunal, pláticas sobre Derecho a la Protección del Dato Personal, dirigido a todos los integrantes de dicho organismo jurisdiccional.

En este tenor continúa informando el Magistrado Presidente, que los días 12 y 13 del mes y año citados, el de la voz y el Magistrado Licenciado **CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**, asistieron al Encuentro Nacional de Magistrados 2015, en la ciudad de Guadalajara; Jalisco organizado por el Tribunal Electoral del Estado de Jalisco, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y la Asociación Mexicana de Impartidores de Justicia.

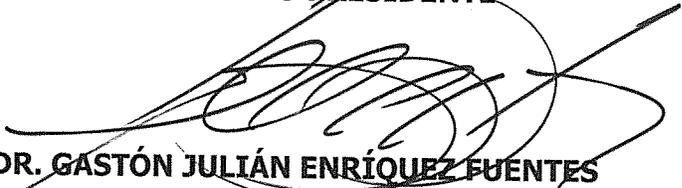
Una vez pasada revista a las actividades de índole institucional, el Magistrado Presidente concluye con el desahogo del **cuarto punto** del orden del día y manifiesta, que atendiendo a que la sociedad está logrando la igualdad entre mujeres y hombres, estableciendo diversos lineamientos en los ámbitos, político, económico, social, laboral, y de cultura institucional, y a fin de dar cumplimiento al Convenio de Adhesión al **"PACTO PARA INTRODUCIR LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LOS ÓRGANOS DE IMPARTICIÓN DE JUSTICIA EN MÉXICO"**, se crea en este Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León, la "Unidad de Igualdad de Género", que tendrá el propósito de impulsar y dar seguimiento a los procesos de transversalización de la perspectiva de género; será el área encargada de planear, coordinar, promover y ejecutar un plan de cultura institucional, mediante el cual se disminuyan las brechas existentes y se implemente la perspectiva de género en este organismo electoral, todo ello encaminado a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, proponiendo el de la voz como responsable del área denominada **"Unidad de Igualdad de Género"**, a la C. Licenciada Rocío Elizabeth Sánchez Flores.

Realizadas las deliberaciones de rigor, se acordó aprobar por unanimidad el informe en cuestión.

Siendo las 13:40-trece horas con cuarenta minutos de este mismo día, se concede el tiempo necesario para que el C. Secretario General de Acuerdos proceda a elaborar el acta correspondiente, misma que es levantada así como firmada por los asistentes, dándose fe de que todos los C.C. Magistrados estuvieron presentes durante el desarrollo de esta sesión y votaron por unanimidad los acuerdos tomados, firmando la presente acta de conformidad y para constancia de ello. **DAMOS FE.-**



  
**LIC. MANUEL GERARDO AYALA GARZA**  
**MAGISTRADO PRESIDENTE**

  
**DR. GASTÓN JULIÁN ENRÍQUEZ FUENTES**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. CARLOS CÉSAR LEAL ISLA GARCÍA**  
**MAGISTRADO**

  
**LIC. RAFAEL ORDÓÑEZ VERA**  
**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**